



Resolución Directoral N° 124 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 29 MAY 2025

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0062-2025-MIDAGRI; Resolución Directoral N° 252-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 397-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 067-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 014-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Resolución Directoral N° 079-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE; Informe N° 416-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE y el Informe N° 495-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2025-MIDAGRI, de fecha 28.FEB.2025, se aprobó el "Programa Multianual de Inversiones del Sector Agrario y de Riego 2026-2028", el cual tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, donde se incluye en la cartera de inversiones del PMI del MIDAGRI, el proyecto de inversión denominado: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas" (con CUI N° 2324997), con un costo de inversión actualizado de S/ 36'114.066.
2. Que, mediante Resolución Directoral N° 252-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 20.JUL.2023, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas", con CUI N° 2324997, con un presupuesto de S/ 36'114,065.64 (Treinta y Seis Millones Ciento Catorce Mil Sesenta y Cinco con 64/100 Soles), para ser ejecutado en un período de cuatro (04) años, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.
3. Que, mediante Resolución Directoral N° 397-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 27.DIC.2024, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 01 del PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas", con CUI N° 2324997, con un presupuesto de S/ 35'604,245.71 (Treinta y Cinco Millones Seiscientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 71/100 soles), para ser ejecutado en un período de cuatro (04) años, a partir del año 2025, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.
4. Que, mediante Resolución Directoral N° 067-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 07.MAR.2025, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 02 – 2025 del PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región



Amazonas" (CUI N° 2324997), con un presupuesto de **S/ 36'339,851.08** (Treinta y Seis Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 08/100 soles), para ser ejecutado en un **período de cuatro (04) años**, a partir del año 2025, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD).

5. Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 15.ENE.2025, se aprobó el **Plan Anual de Contrataciones** (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora 019: Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, a fin de efectuar las contrataciones de los Bienes, Servicios y Obras, durante el presente año fiscal 2025.
6. Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 28.MAR.2025, se aprobó el **Plan de Trabajo 2025** del PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas" (con Código CUI N° 2324997), para ser ejecutado entre los meses de **mayo a diciembre del presente ejercicio fiscal 2025**, con un presupuesto total de **S/ 8'846,902.00** (Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 416-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 30.ABR.2025, el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico en su condición de área usuaria, solicita (requiere) la contratación del servicio de construcción de 09 viveros forestales correspondiente al PIP "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas".

8. Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF), establece:

"Artículo 56. Evaluadores

56.1. *Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:*

- a) (...)
- b) **Comité conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.**
- c) (...)

56.2. **El oficial de compra o el comité, según corresponde, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.**

(...)

56.7. **Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés.** Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.

9. Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF), establece que: "59.1). **La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y**





Resolución Directoral N° 124-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, 29 MAY 2025

suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2). **Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor**, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3). **Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado**, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incorre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4). **Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada**, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5). **Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales.** Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop."

10. Que, la Decimocuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF), respecto de la implementación del nuevo modelo de certificación de los compradores públicos en el marco de la profesionalización, prescribe que: **"En un plazo no mayor de dieciocho meses desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, el OECE implementa el nuevo modelo de certificación de los compradores públicos regulado en el artículo 16 del Reglamento."**
11. Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF), respecto de la Progresividad de la certificación de los compradores públicos y procedimiento transitorio, prescribe que: "1. Las disposiciones establecidas en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento son exigibles de manera progresiva a las entidades contratantes, conforme a las disposiciones que emita la DGA mediante resolución direccional. 2. **En tanto se implemente el nuevo modelo de certificación previsto en el artículo 16 y en la en Decimocuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento, la certificación se efectúa de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del acápite I del Anexo N° 2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF."**



12. Que, el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF), prescribe que: "57.1). **Para ser designado experto en un comité o jurado, se requiere poseer experiencia profesional y especialidad en el objeto de la contratación.** Los perfiles y requisitos para ser experto son determinados en la estrategia de contratación o en cualquier momento luego de la aprobación del PAC del CMN, en caso se requiera realizar gestiones tempranas para contar con el o los expertos desde la estrategia de contratación. 57.2). En el caso del jurado, los expertos cuentan con no menos de ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia en la especialidad correspondiente al objeto de la convocatoria. 57.3). Los expertos pueden ser servidores de la misma entidad contratante o de otra con la que se haya gestionado el apoyo para tal efecto. Asimismo, puede contratarse un proveedor para prestar el servicio de experto en uno o más procesos de contratación."
13. Que, mediante Informe N° 495-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, de fecha 27.MAY.2025, el Director de Desarrollo Agroeconómico, en calidad de área usuaria (Ing. Luis Alberto Jaramillo Llontop), solicita al Director Ejecutivo la conformación del Comité de Selección mediante acto resolutorio, para conducir y realizar la fase de selección incluyendo la preparación de las bases, así como las actuaciones y demás actos correspondientes a los procedimientos de selección competitivos, para el **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 09 VIVEROS PARA EL PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas"** (Con Código CUI N° 2324997), proponiendo a los siguientes servidores:

INTEGRANTES TITULARES					
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	
Ing. Walter Antonio Tuesta Torres	PRESIDENTE	16402377	Dirección de OPPS	wtuestat@pejsib.gob.pe	
Ing. Luis Alberto Jaramillo Llontop	1º INTEGRANTE	33589556	Dirección de DDAE	ljaramillo@pejsib.gob.pe	
CPC. Jaime Chávez Pérez	2º INTEGRANTE	27072501	Oficina de Abastecimientos	jchavez@pejsib.gob.pe	
INTEGRANTES SUPLENTE					
Ing. Walter Guido Pérez Cubas	PRESIDENTE	27752370	Dirección de DDAE	wperez@pejsib1.gob.pe	
Ing. Raúl Alberto Chinchayan Castañeda	1º INTEGRANTE	19232786	Dirección de DDAE	rchinchayan@pejsib1.gob.pe	
Téc. César Pedro Guevara Guerrero	2º INTEGRANTE	16687744	Oficina de Abastecimientos	cguevara@pejsib.gob.pe	

14. Que, mediante proveído de fecha 28.MAY.2025 al Informe N° 495-2025-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE, el Director Ejecutivo del PEJSIB corre traslado de la solicitud al Director de la Oficina de Asesoría Legal para "emitir acto resolutorio", disponiendo que el Comité de Proceso de Selección Competitivo: **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 09 VIVEROS PARA EL PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas"** (Con Código CUI N° 2324997), esté integrado por los servidores propuestos por el Director de Desarrollo Agroeconómico, en calidad de área usuaria.
15. Que, conforme a lo expuesto, y estando a la propuesta de designar un comité de selección para la conducción del procedimiento de selección competitivo, para el **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 09 VIVEROS PARA EL PIP: "Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas"** (Con Código CUI N° 2324997), se **JUSTIFICA** designar el comité de selección encargado de llevar adelante el procedimiento de selección competitivo



Resolución Directoral N° 124 -2025-MIDAGRI-PEJSIB-DE

Jaén, **29 MAY 2025**

indicado, conforme ha sido propuesto por el el Director de Desarrollo Agroeconómico, en calidad de área usuaria de la Entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0184-2025-MIDAGRI, de fecha 22.MAY.2025, publicado el 23.MAY.2025 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al Ing. Adelmo Ferrer Rioja, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 29323, se autoriza la Transferencia de Partida al MINAG para la creación de la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua, entre otros, por haber sido fusionado el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) al Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 312-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 14.SET.2023, y Artículo 14, literal s) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00782016-MINAGRI, de fecha 26.FEB.2016; con la visación de las Dirección de Oficina de Administración y Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– DESIGNAR el Comité de Selección que tendrá a su cargo el procedimiento de selección competitivo, para el **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 09 VIVEROS PARA EL PIP: “Recuperación de los Servicios Ambientales con Enfoque en el Recurso Hídrico, mediante la Reforestación de las Sub Cuencas de la Provincia de Utcubamba – Región Amazonas” (Con Código CUI N° 2324997)**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Ing. Walter Antonio Tuesta Torres	PRESIDENTE	16402377	Dirección de OPPS	wtuestat@pejsib.gob.pe
Ing. Luis Alberto Jaramillo Llontop	1° INTEGRANTE	33589556	Dirección de DDAE	ljaramillo@pejsib.gob.pe
CPC. Jaime Chávez Pérez	2° INTEGRANTE	27072501	Oficina de Abastecimientos	jchavez@pejsib.gob.pe
INTEGRANTES SUPLENTE				
Ing. Walter Guido Pérez Cubas	PRESIDENTE	27752370	Dirección de DDAE	wperez@pejsib1.gob.pe
Ing. Raúl Alberto Chinchayan Castañeda	1° INTEGRANTE	19232786	Dirección de DDAE	rchinchayan@pejsib1.gob.pe
Téc. César Pedro Guevara Guerrero	2° INTEGRANTE	16687744	Oficina de Abastecimientos	cguevara@pejsib.gob.pe





ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a cada uno de los integrantes Titulares y Suplementes designados con la presente Resolución Directoral; asimismo, notifíquese a los Órganos de Línea; de Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua; a la Supervisora de Programación y Presupuesto; así como al Órgano de Control Institucional, y al responsable del SEACE.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB (www.gob.pe/pejsib), conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese,

Ing. ADELMO FERRARI RIOJA
Director Ejecutivo del PEJSIB



GLQS